

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 557

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 4 de diciembre de 1996

EDICIÓN DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN EL SENADO DE LA REPUBLICA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 24 DE 1996 SENADO Y 71 DE 1996 CAMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS NUMEROS 31 DE 1996, 33 DE 1996, 41 DE 1996 Y 47 DE 1996 CAMARA

por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia.

Honorables Senadores:

“La constitución de la nueva Colombia se fundamenta en la consolidación de la democracia integral y es una responsabilidad que nos compete a todos los ciudadanos; para lo cual debemos ser voceros e intérpretes de una época de cambios y profundas transformaciones”.

LUIS CARLOS GALÁN S.

Estamos frente a dos tendencias, la del “deber ser” que plantea que la solución a la crisis de legitimidad del gobierno no es reformando la Carta del 91, así lo han expresado importantes constitucionalistas y constituyentes, que defienden el hecho que la Constitución del 91 fue fruto del más grande consenso que se tenga en la historia política e institucional colombiana y la otra del “es”, que plantea todo lo contrario, que la Carta debe ser la tabla de salvación y el chivo expiatorio para todos los problemas que afronta el actual gobierno, para que se disipen o para que los ciudadanos centren su atención en estos temas y se olviden, aparentemente, del origen de la crisis y sus consecuencias.

Como preámbulo, me permito hacer los siguientes cuestionamientos generales, frente al tema que nos ocupa:

Para que hablemos el mismo lenguaje, este proyecto de acto legislativo no es una reforma puntual, por el contrario es una contrarreforma, porque busca introducir institucional del país como son los relacionados con el régimen electoral, los estados de excepción, la propiedad privada, el manejo del presupuesto y la descentralización, dicho en otras palabras, el proyecto le quiebra varias vértebras a la Constitución de 1991, sin propuestas novedosas o de avanzada, sino retardatarias e inconvenientes.

Contrarreforma la Carta, supone que lo estipulado por la actual, es desueto, no es válido, no es aplicable, no es claro, no dio los frutos que inspiró

su propuesta y aprobación, o sea, la Constitución de 1991, sin estrenarla, sin evaluar sus resultados sociales, sin medir su eficacia, para el gobierno, está a la zaga de la vida institucional y política del país. Grave error. Las normas de convivencia ciudadana pactadas en la Carta, no pueden ser objeto de revisión por el simple capricho de unos pocos, no pueden ser la punta de lanza que asegure el paso de la crisis del gobierno sin que rinda cuentas públicas de sus actuaciones.

Los desarrollos constitucionales, garantizan la dinámica de la sociedad hacia estadios de convivencia más avanzados, eso significa que tales desarrollos en la práctica, requieren para su implementación, no sólo que el ciudadano se apropie de sus bondades, sino que el gobierno garantice su aplicabilidad, esto es, promueva entre los elementos sociales una nueva cultura de participación donde los actores principales sean artífices y gestores del desarrollo institucional, social y político del país. Normas tan importantes como la ley de competencias y recursos, mecanismos de participación, ley de planeación, voto programático, etc., que inician su entronización en la sociedad, son fruto del desarrollo de la Carta del 1991, pero, de sus 380 artículos, el 65% falta por reglamentar. Qué paradoja, a pesar de ello, ya el gobierno considera que la filosofía de la Carta se debe ajustar, no por ser inoperante, sino porque la quieren convertir en un distractor que sirva de la cortina de humo que necesitan para que la opinión pública desvíe su atención hacia temas menos mundanos y más “importantes” para la vida nacional.

Así el gobierno, después de haber emitido señales convertidas en propuestas fuera de toda tradición jurídica, institucional y cultural, cuando propuso sin ningún tipo de soporte la pena de muerte, el canal interoceánico Atrato-Truando y habló de una reforma institucional que sólo después de mucho tiempo y sin el debido consenso nacional presenta a consideración del Congreso, nos muestra de manera clara que en su afán por sobre aguar ante la crisis que atraviesa, no encuentra otra tabla de salvación que plantear sin ninguna coherencia esta contrarreforma.

La Constitución de un país es el derrotero que su sociedad debe seguir, es su Carta de navegación institucional, su desarrollo al igual que el desarrollo social que ella debe impulsar es lento, porque los cambios sociales e institucionales no se dan de un día para otro, requieren maduración. Una Constitución es el instrumento que tiene la sociedad para alcanzar los niveles

de coexistencia pacífica, de seguridad social, de certeza jurídica, en una palabra, es el acuerdo de voluntades que permite a los ciudadanos vivir como seres humanos y con la dignidad que su calidad exige. Una Constitución "per se" no es el objetivo primordial de una sociedad, por el contrario, ella debe garantizar que la sociedad se mantenga, se desarrolle, y conviva pacíficamente. Una sociedad que reforma su Constitución cada 5 años, es una sociedad que no sabe para dónde va.

Los fenómenos sociales, al igual que las normas que pretenden regularlos, requieren el tiempo suficiente para que sucedan, el impacto de sus bondades y desaciertos requieren que en el crisol sociológico se decanten para poder formular sobre ellos una apreciación situacional que nos permita valorarlos. Siendo así, la pretensión de una reforma, nos permite vislumbrar que muchos de los fenómenos sociales que la nueva Carta impulsaría, no se sucederán ni por fuerza legal, ni mucho menos por la dialéctica social, y lo que es peor, están tan incipientes que dictaminar sobre ellos, es tan prematura y atrevido como pretender a la fuerza darle a una pieza de cerámica recién elaborada, la antigüedad necesaria para que se convierta en una auténtica joya arqueológica.

Además, se advierte en el contenido del proyecto que es producto de los arrebatos constitucionales que atacaron al gobierno durante los últimos meses, del prurito reformista que le sobrevino con motivo de la crisis. Entre las propuestas de la campaña que llevó al doctor Samper a la presidencia no se vislumbraba por ningún lado la propuesta de reforma a la Carta. Recientemente, en un encuentro de constituyentes, sostuvo: "antes que reformar es necesario desarrollar la Constitución. Necesitamos desarrollar legalmente muchas normas, darles concreción correcta, convertirlas en realidades jurídicas". ¿Entonces, qué paso?, ¿qué fuerza irreprimible lo obligo a cambiar de horizonte? la respuesta es obvia, el país debía pensar en muchas cosas, menos en el proceso 8.000 y la implicación y responsabilidad de sus actores. La reforma no puede ser factor distractor para legitimar un gobierno cuestionado en casi todas las esferas de su actividad.

Para llegar a la expedición de la Carta de 1991, largo fue el camino recorrido, desde la séptima papeleta, hasta las discusiones sobre la legalidad o no de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, con plenos poderes para reformar la Carta. Los mecanismos utilizados para canalizar la expresión popular fueron las mesas de trabajo, que funcionaron a lo largo y ancho de la geografía nacional, allí convergieron con sus propuestas de cambio, las diferentes expresiones sociales, algunas marginadas por 100 años de bipartidismo asfixiante, representadas a través de los cristianos, las negritudes, los reinsertados, los indígenas, y la gente sin partido. Allí el constituyente primario expresó sus propuestas acerca del contenido de la Carta y por ende el deber ser de la Nación, discusión que se materializó en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente. Fue un discurrir democrático, donde todos opinaron acerca de la nueva convivencia social. Un consenso nacional sin precedentes en la historia republicana colombiana, un consenso de voluntades que expresaron en la misma Constitución la forma como ésta se reformaría en caso de quedarse a la zaga de la evolución social del país, pero que para sorpresa nuestra, es desconocida por el gobierno al pretender una modificación sin medir el impacto de desconocer y pasar por encima de ese acuerdo de voluntad de los ciudadanos colombianos.

De otro lado, cada vez que se expide una nueva norma, o se reforma una existente, se crea cierta conmoción al interior de la sociedad y de los grupos de personas a las que dichas medidas, para bien o para mal, afectan, hasta tanto se regularice su aplicación, se institucionaliza su contenido y se desarrollan sus preceptos. No es justo con el país, con la sociedad colombiana, someterla permanentemente a la incertidumbre de una Carta Fundamental que hoy puede ser y mañana no, que hoy define unas reglas de juego y mañana las puede cambiar, a tal punto que pueden encontrarse los ciudadanos frente al dilema de su legitimidad como miembros de la sociedad o en el desempeño de su actividad social.

En 1991 se entregó la idea a los colombianos de que la "constituyente es el camino", intentando vincular el espíritu colectivo a lo que en principio se

pensó, sería una reforma a la Constitución de 1886, y que con el pasar del tiempo se convirtió en un verdadero proceso de redacción de una nueva Carta Política. Aunque en algunos de sus apartes se hizo demagogia constitucional, en otros se avanzó mucho en aspectos tan variados como derechos humanos, mecanismos para su protección y audaces formas para controlar el poder.

El análisis de la contrarreforma, debe darse en conjunto, para comprender cual puede ser la intención última de sus autores, qué interés velado se tiene frente a tan disímiles temas allí tratados, sin un hilo conductor, como la cumbia, sin cuerpo y sin corazón. En otras palabras, el congreso, debe ocuparse de temas trascendentales como el desarrollo de la Carta de 1991, y no en reformar algo que no se ha estrenado, nuestra responsabilidad tiene que estar por encima de los intereses soterrados de un grupo de colombianos que han ido perdiendo toda credibilidad y toda prestancia frente a la opinión de sus conciudadanos.

Los Constituyentes que gestaron la Constitución de 1991 quisieron en su sabiduría equilibrar los poderes públicos, garantizándole al legislativo las herramientas necesarias para ejercer el control político, la contrarreforma en mención, atenta de manera directa contra las facultades que le son propias al legislador y que son inherentes a la naturaleza y razón de ser del Congreso, en la medida en que busca recortar controles en materia presupuestal y constitucional, lo cual agrede en esencia la expresión popular y soberana del pueblo que representamos.

Ahora bien, después del sucinto análisis sociopolítico que hemos realizado a la contrarreforma, es importante abordar tangencialmente un corto estudio sobre el contenido ideológico de la propuesta, ya que como se expresó en anterior oportunidad, no encontramos el hilo conductor de la misma y por el contrario al leerla nos asomamos a un caleidoscopio de ideas desarticuladas que lo único que logran conformar como cuerpo normativo, es una colcha de retazos sin una ideología que la anime y le dé razón de ser y existir, que disculpe sus pretensiones o que defina una nueva concepción del Estado de acuerdo con el advenimiento de una nueva idea política sobre la configuración del mismo.

Si nos detenemos a ver cómo han ocurrido los cambios radicales en la concepción del Estado sustento de una sociedad, nos encontramos frente a convulsionadas revoluciones que dan al traste con anacrónicos regímenes y que imponen una nueva manera de asumir las relaciones entre los asociados y entre los ciudadanos y el Estado, redefiniendo el papel que éste debe cumplir para asegurar los derroteros que la nueva ideología le traza a su sociedad, resaltando de manera inequívoca los intereses de la clase social que "vence-dora", detenta el poder e impone sus intereses frente a los esquemas derrotados. Convalida lo anterior, la cita que hace el doctor Marcel Tangarife Torres en su reciente discurso de lanzamiento del libro "Constitución Política de Colombia: origen, evolución y vigencia", del cual es coautor con el exconstituyente Carlos Lleras de la Fuente: "Cada vez que escribíamos una palabra, o hacíamos remembranza de los protagonistas de los debates de alguna disposición constitucional, venía a mi mente la pregunta que hizo Ferdinand Lasalle en una conferencia pronunciada en Berlín, en abril de 1862, ¿Que es una Constitución? Esa pregunta fue respondida por Lasalle más en sentido material que en sentido formal, tratando de desentrañar su esencia: Una Constitución decía el citado autor es una 'suma de los factores reales de poder que rigen en ese país'. Se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado".

La Carta de 1991, no es el fruto de una revolución violenta al interior de la sociedad colombiana que diera al traste con el anterior régimen el cual sería cambiado en su totalidad, no, la nueva Carta Política es el fruto de la concertación y como tal no posee un "hilo conductor" ideológico, que permita encasillarla dentro de una tendencia u otra, sino, y esa es su mayor virtud, es una síntesis de muchas vertientes que plasmaron en ella el interés del consti-

tuyente primario que cada uno representaba, terminado por construir un texto fruto del consenso, de la tolerancia, del pluralismo y sobre todo de la conciencia colectiva de la necesidad de legislar para la paz futura, para que los mismos factores que inspiraron su nacimiento, promuevan la nueva cultura de la convivencia pacífica. El pluralismo que aquí se exalta no es el de la redacción de un texto a cuatro manos con un solo interés y un mezquino propósito, por el contrario, nos referimos al pluralismo como un concepto que abarca una doble acepción. Por una parte, la verificación empírica de la existencia dentro de la sociedad de diversos intereses, organizaciones, estructuras sociales, valores y comportamientos que confluyen en el juego por el poder político con distintas capacidades. Por otra, el pluralismo recoge una visión normativa de esa realidad social que le otorga un carácter democrático, en la medida en que la vida en comunidad resulta de la confluencia regulada de diversas visiones sobre ella.

Algunas consideraciones sobre las propuestas contenidas en la contrarreforma.

Pasamos a realizar un corto análisis del contenido de algunas de las propuestas contempladas en el texto de la contrarreforma y sus implicaciones, la mayor de las veces nociva, en la vida institucional colombiana.

Por convicción o necesidad, el gobierno Samper es enemigo declarado de la descentralización. No ha hecho nada a su favor. No ha tomado medida alguna que la promueva, impulse o que le dé nuevos desarrollos. Ultimamente decidió "desmontarla", reversarla, asestarle duros golpes en sus manifestaciones política y fiscal, que son la esencia de cualquier proceso descentralizador. De manera soslayada decretó recortar las transferencias que la Nación hacía a los municipios y que hoy son pieza maestra de la descentralización, decidió que los municipios paguen los costos de una crisis que no originaron, que no está en sus manos resolver y que están soportando sus consecuencias porque son víctimas de ella como el resto del país. La cuenta de cobro que el gobierno les ha pasado, según estimativos de la Contraloría General de la Nación, vale, por ahora, 330.000 millones de pesos, que es la suma que en 1997 dejarán de recibir los 1.058 municipios del país.

Buscando seguramente que los alcaldes y concejales en ejercicio acepten con resignación el recorte de las transferencias y no hagan sentir su voz, el gobierno también propone en desarrollo de su propia y extraña lógica democrática, que el Congreso prorrogue el período para el cual fueron elegidos dichos concejales y alcaldes. Que por reforma constitucional se diga que su período no termina el 31 de diciembre de 1997, como está previsto y ordenado por la Constitución vigente, sino el 7 de agosto de 1998. Siete meses adicionales de mandato equivalen a un año de presupuesto, porque en agosto del 98, ya se habrá comprometido la totalidad del presupuesto anual.

El desmonte de la descentralización en sus variables política y fiscal, contrasta con el traspaso permanente de competencias y funciones a los municipios porque la "descentralización de responsabilidades" continúa sin interrupción. Las autoridades locales tendrán entonces que ocuparse cada día de más asuntos pero con menos recursos y en un contexto de autonomía limitada.

En cuanto a la "moción de censura" a nivel seccional y local, debe decirse que si sólo se tratara de imitar las instituciones inglesas para ver que efectos producen en un país mulato, mestizo y tropical, en gracia de discusión, alguien podría argumentar que aunque la propuesta es surrealista valdría la pena aceptarla a título experimental, por algún tiempo y sólo en determinados departamentos y municipios. Pero ni aún así se puede acoger la sugerencia porque se trata de un caramelo envenenado que lo que busca es entregarle a la clase política, enquistada en las asambleas y concejos, el control de las administraciones que hoy buscan manejar por todos los medios a su alcance. Conociendo como conocemos todos la manera como se hace política en departamentos y municipios, se puede estar seguro que el "boleteo", la presión, el "chantaje" y la "vacuna burocrática", se convertirán en el vehículo más utilizado para el manejo de las relaciones gobernación-asamblea y alcaldía-concejo. Más que el régimen de coadministración ya conocido con

todas sus consecuencias de deterioro político, final y administrativo, se establecería uno que le concedería a las dumas y a los cabildos la jefatura de las respectivas administraciones. Estamos en Cundinamarca y no en Dinamarca, solía decir el maestro Echandía.

También propone la contrarreforma que se amplíe el período de los gobernadores y alcaldes a cuatro (4) años. La propuesta por su uniformidad es inconveniente. Un período de cuatro años se justificaría para el caso de determinados departamentos y municipios (grandes ciudades), pero no tiene razón de ser en el caso de departamentos y municipios pequeños. En esta materia valdría la pena adoptar regímenes diferentes, para distintas categorías y clases de entidades territoriales, según su tamaño y grado de desarrollo.

La propuesta de la contrarreforma sobre ampliación de períodos, prórroga de mandatos en curso y redefinición del calendario electoral, sin duda alguna, cambia substancialmente las reglas de juego de un proceso político electoral ya iniciado en todo el país, con término conocido y que debe realizarse en octubre de 1997.

Además, agrava la situación, perturbando el normal y democrático discurrir electoral, el hecho que sólo en junio del año entrante se sabrá si hubo reforma constitucional o no, es decir pocos meses antes de la fecha fijada para las elecciones programadas, se sabrá si las elecciones departamentales y municipales tendrán lugar en octubre del 97 o en otra fecha del 98; se sabrá el período de los miembros elegidos y se sabrá si hubo prórroga o no de quienes hoy se desempeñan como alcaldes, gobernadores, concejales o diputados.

Todo lo anterior crea situaciones altamente inconvenientes como la incertidumbre en la organización de las elecciones, la indecisión de los aspirantes a los cargos a proveer, en atención a posibles situaciones de inhabilidades, improvisación y hasta confusión en las administraciones departamentales y municipales y la falta de legitimidad a que se vería abocado el sistema político por causa del cambio de régimen electoral.

Entrando a otro tema, las propuestas sobre orden público parecen hechas por el enemigo, pues el gobierno cree que responde eficazmente a la cruenta escalada subversiva, aumentando los recursos presupuestales con que cuenta el Ministerio de Defensa y cambiando el marco jurídico que regula las actuaciones de la fuerza pública. Olvida que lo que nos hace falta, de tiempo atrás conviene reconocerlos, es una política de seguridad. Una política de paz, o de guerra, o una combinación de las dos, porque conforme a la definición todavía no superada "la guerra es la continuación de la política por otros medios". Claro que alguien podría agregar que lo contrario también es cierto. Quien si tiene una política y una estrategia militar es la guerrilla que golpea cada día más duro, radicaliza la confrontación y trata de imponer sus condiciones para negociar.

Y con el propósito de cambiar el marco que regula la actuación de las fuerzas armadas y de mejorar los instrumentos jurídicos a disposición de las autoridades, el gobierno, en su propuesta de reforma constitucional, pide modificar los textos vigentes sobre estados de excepción, es decir los que regulan el manejo de las situaciones de grave alteración del orden público. Con sus iniciativas, plantea regresar en parte, al antiguo Estado de sitio, el que rigió casi que ininterrumpidamente durante los 40 años anteriores a la Carta de 1991.

Tan pronto como se conocieron dichas propuestas, los generales de la República intervinieron ante el Congreso y consiguieron que con la firma de algunos Senadores se presentaran 7 proyectos de acto legislativo, que a su juicio complementan las iniciativas iniciales del gobierno.

Seguramente la fuerza pública decidió legislar y los generales intervinieron ante las Cámaras porque consideraron que el gobierno se había quedado corto en sus propuestas y no habían sido interpretadas sus necesidades y requerimientos.

De variado tenor son las propuestas entregadas a las Cámaras, entre ellas la organización de una milicia nacional, atribución de las cortes militares para ejercer funciones de policía judicial frente a civiles; retención sin fórmula de

juicio de las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra el orden público; no control judicial del decreto que declara el estado de conmoción; asignación a la justicia penal militar y no a la Procuraduría de la competencia necesaria para conocer de las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los uniformados; eliminación de los límites temporales que hoy tiene el Estado de conmoción, creación de teatros de guerra, nombramiento de jefes civiles y militares para los departamentos y municipios; vigencia de las penas que se impongan durante el estado de conmoción después del levantamiento de éste; prohibición de entutelar los actos de las autoridades militares en estados de excepción; y creación de un sistema de defensoría pública militar.

De otro lado, la contrarreforma se ocupa de la hacienda pública, pero antes es necesario recordar que el parlamento se creó en Inglaterra para que cumpliera básicamente dos funciones: decretar los impuestos y ordenar los gastos de la corona.

A lo largo de toda su historia esas dos atribuciones han constituido la razón de ser de la institución Parlamentaria. A pesar de la crisis que desde hace varias décadas, lo aqueja, en todo el mundo democrático, el parlamento conserva esas dos prerrogativas.

En la contrarreforma se plantea que tales atribuciones del Congreso se desplacen y queden en cabeza del ejecutivo. En efecto, pide que al gobierno se le otorgue con carácter permanente y en todas las leyes anuales de presupuesto la facultad de decretar empréstitos forzosos, tal vez para atender con mayor holgura los gastos de la administración. En el siglo pasado se apelaba al mismo expediente cada vez que era necesario sufragar los gastos de las guerras civiles o las consecuencias de las mismas.

También propone la iniciativa oficial que el gobierno por decreto pueda modificar la ley anual de rentas y gastos con la única condición de que no altere el valor total del presupuesto.

Con el propósito de aumentar las atribuciones del gobierno en materia económica, el proyecto también busca modificar el artículo que permite decretar el estado de emergencia por razones económicas, sociales o ecológicas. Las reformas sugeridas hacen más fácil la declaratoria por que eliminan la "gravedad e inminencia" de las situaciones que permiten llegar a ella. Porque suprime el requisito de la "relación directa... que debe tener las medidas que dicte el gobierno con el estado de excepción decretado y porque da a entender que el Congreso tiene la obligación de convocar la legislación permanente de los decretos que expida el gobierno".

En cuanto tiene que ver con los partidos políticos el gobierno exagera el concepto de institucionalización de los mismos porque si bien es cierto que el funcionamiento de las democracias modernas exige la presencia de partidos organizados y democráticos, también es claro que los partidos no pueden convertirse en entidades oficiales, parásitas del Estado, que se arrojan casi que con carácter monopólico el ejercicio de la actividad política, la titularidad de acciones que corresponden a la sociedad. Ni tanto que queme al santo ni tanto que no lo alumbré, podría ser la fórmula que guíe un pronunciamiento constitucional sobre la materia. Se quiere favorecer tanto a los partidos y hasta privilegiarlos, que se terminan formulando propuestas irreales que no tienen ninguna viabilidad práctica dentro de lo que es nuestra realidad política y administrativa.

Dentro de este mismo tipo de propuestas está la de que el Estado financie las campañas presidenciales y las parlamentarias como lo decidió la Comisión Primera de la Cámara. Sin embargo, en la práctica, las campañas a la presidencia o al Congreso manejarán por debajo de la mesa unos fondos secretos o reservados, de origen lícito, o ilícito, sin que las autoridades o la opinión sepan quienes fueron los donantes, cuál es el monto de los recursos cedidos y en que se invirtieron. Así sucederá porque nadie tendrá la obligación de llevar libros para fondos distintos de los que se anticipen o reembolsen con cargo a los impuestos de todos los colombianos. Las medidas que se necesitan tal vez sean otras como cuñas y publicidad gratuitas en radio y televisión,

reglamentación de las donaciones que válidamente se pueden hacer y control efectivo de los gastos, reducción en el tiempo de las campañas, etc.

Resulta especialmente llamativo en el proyecto de contrarreforma, la sugerencia de que los candidatos a cualquier cargo de elección popular sean escogidos en todos los casos mediante consulta interna, es decir mediante votación que se realice entre sus militantes. Ello supone la existencia en todos los niveles de partidos sólidamente organizados y dotados de autoridades legítimas que tengan poder y audiencia suficientes para convocar dichas asambleas o consultas y para verificar válidamente los resultados obtenidos. Todos sabemos que esa no es una realidad de los partidos existentes en Colombia y que tampoco va a ser la condición de los que se creen en el inmediato futuro. Lograr que así sea es propósito válido pero que no se va a alcanzar en corto tiempo. Los partidos nuevos o viejos, necesariamente reflejan el talante y la idiosincrasia del país donde actúan.

Como es claro que los partidos no se organizan por reforma constitucional, ni por ley o decreto, la norma propuesta, si se aprueba, no va a tener cumplimiento alguno, por el contrario contribuirá a la atomización de los partidos porque miles de candidatos a las alcaldías, concejos, asambleas y gobernaciones, inclusive algunos de los aspirantes al Congreso, no renunciarán a sus pretensiones por las dificultades jurídicas que encuentren, se lanzarán como candidatos independientes, adoptarán posiciones cívicas postizas y crearán organizaciones o movimientos que durarán tanto como dure la respectiva campaña. Poco o nada se habrá ganado, la norma una vez más habrá sido burlada y ningún partido viejo o nuevo saldrá fortalecido o modernizado de esa experiencia.

Otra perla constituye la propuesta contenida en el proyecto y en virtud de la cual los candidatos derrotados a las gobernaciones y alcaldías que obtengan las segundas votaciones, adquieren automáticamente la condición de diputados y concejales, según el caso. Se crean de esa manera unas especies de gobernaciones y alcaldías en la sombra con curul en la respectiva corporación pública. Si la norma se aprueba desaparecerán los acuerdos que en algunos municipios permiten concurrir a elección de alcaldes con un solo candidato, porque surgirán aspiraciones "fantasmas" que no pretenden la alcaldía, sino el concejo por vía indirecta. Por la misma razón proliferarán las aspiraciones a las alcaldías. Recuérdese que los concejales hoy gozan de honorarios.

Dentro del tema político, infortunadamente hay propuestas que parecen hechas con nombre propio porque es fácil atribuirles una intención distinta de la que deben tener las normas constitucionales que se caracterizan más por generalidad e impersonabilidad. De esto puede decirse algo de la iniciativa que busca suprimir la Vicepresidencia de la República, reemplazándola por la antigua designatura. Esa propuesta sólo se explica teniendo en cuenta lo que ha ocurrido durante el último año, es decir el enfrentamiento entre los doctores Samper y De la Calle. La institución de la Vicepresidencia como tal no ha podido mostrar todavía si es buena, regular o mala, si conviene o no al país, si se acomoda a nuestras circunstancias, si contribuye de alguna manera a la modernización del sistema político y al fortalecimiento de la democracia, porque promueve coaliciones regionales o suprapartidistas y asegura la presencia en el debate de sectores sociales que de otra manera no concurrirían a él. Nada de esto ha podido verificarse hasta el momento. Lo que es claro y está sobre el tapete es que existieron unas equivocaciones y diferencias de tipo personal, una incompatibilidad manifiesta de caracteres. Unas son las instituciones y otras las personas que las representan y actúan en su nombre. Por ello es válido sostener que a partir de unas situaciones eminentemente personales, el proyecto saca conclusiones apresuradas, condena una institución que no ha tenido oportunidad de ponerse a prueba y decide reformar la Constitución.

Otro aspecto de la contrarreforma que parece estarse abriendo camino es la idea que permite desconocer las sentencias de la Corte Constitucional que no se acomodan a las necesidades o el pensamiento del gobierno o del Congreso. La fórmula que se utiliza para lograr que prevalezcan los puntos de vista y la voluntad del Ejecutivo y del Legislativo en la interpretación de la Carta

Política es bien sencilla: toda decisión o fallo de la Corte que no colme las aspiraciones jurídicas y políticas de quienes detentan el poder, se responde y anula con un proyecto de reforma constitucional que sin mayor debate se convierte en acto legislativo. Los ejemplos que se pueden citar para ilustrar la tesis son tantos que ya la idea parece tener las características de práctica generalizada.

En el proyecto que presentó el gobierno a estudio del Congreso se continúa con esa tendencia porque se propone que se elimine el control de la Corte Constitucional sobre el decreto que declare el estado de conmoción. De esa manera se desconoce que la Corte Constitucional por vía jurisprudencial había asumido ya el conocimiento de tales decretos. También se desconocen pronunciamientos y decisiones de la Corte Constitucional cuando se propone que las elecciones de gobernadores y alcaldes que se realicen por vacancia absoluta del cargo se hagan para el resto del período y no para un nuevo período completo como lo había dispuesto la Corte y como debe ser por lógica jurídica y también democrática.

A manera de conclusión, se debe advertir que varias de las iniciativas glosadas en ésta ponencia, no fueron aceptadas por la Comisión Primera de la Cámara, lo que no quiere decir que hayan desaparecido como propuestas pues en cualquiera de los siete debates que aún le restan al proyecto para convertirse en acto legislativo, pueden reaparecer como tales, a solicitud del gobierno o de un Senador o Representante y el Congreso tiene la obligación de decidir si las acepta, rechaza o enmienda. Inclusive, pueden surgir nuevas iniciativas, las que aparezcan durante la segunda vuelta y sólo deben cumplir el requisito de haber sido debatidas (lo cual no, quiere decir aprobadas) en la primera.

Para terminar, las propuestas en términos generales son inconvenientes e inoportunas, excepcionalmente de algunas de las propuestas oficiales puede decirse que son aceptables y que en otro momento histórico, cuando varíen las condiciones sociales y políticas por las que atraviesa la Nación, deberían discutirse. El mayor reparo que se le puede hacer a la reforma, es que no soluciona la aguda crisis política que vive el país, por el contrario la profundiza y agrava. Porque las reformas constitucionales son por definición actos de naturaleza política y por ello deben y suelen emplearse para resolver problemas políticos.

Propuesta. En consideración a la anterior exposición de motivos, archívense los proyectos de actos legislativos números 024 Senado y 071 Cámara de 1996 y todos los demás que se le hayan acumulado.

Luis Humberto Gómez Gallo y Jairo Escobar Fernández,

Senadores coponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 1996 SENADO

por la cual se dictan normas en materia ambiental, de carácter penal y preventivas referentes a los residuos especiales, se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo que me ha encomendado la honorable Comisión Quinta, para rendir Ponencia en primer debate al Proyecto número 50 de 1996 *por la cual se dictan normas en materia ambiental, de carácter penal y preventivas referentes a los residuos especiales, se dictan otras disposiciones*, presentado por el honorable Senador Hernando Pinedo Vidal.

El Proyecto de ley número 50 de 1996 Senado, se propone prohibir la entrada de desechos peligrosos al territorio nacional para cualquier finalidad, incluyendo el reciclaje y la recuperación de los mismos.

El proyecto se modificó buscando una mayor consistencia y concordancia con lo relativo a la creación de las leyes y en especial con observar la temática específica que a cada una de ellas corresponde. Por lo tanto se analizó la

conveniencia de modificar el título del proyecto, excluyendo la parte correspondiente a la modificación del Código Penal, pues esta materia no es pertinente a lo sustantivo de la materia principal que es el tema ambiental.

1. El Título modificado queda así *por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*.

2. La parte correspondiente al artículo 1º *“Definiciones”* se excluye pues el asunto de las definiciones es un problema lingüístico y muy particularmente de los principios y tesis de la semántica por lo cual no resulta apropiado tratarlo como parte de un proceso legislativo. Por lo tanto, consideramos que en lugar de definir conceptos se debiera mejor determinar con precisión el campo de aplicación de la materia sobre la que se está legislando.

En este mismo artículo se agrupó todo en el concepto de *“Desechos Peligrosos”* como una categoría que encierra todas aquellas definiciones de elementos o productos considerados nocivos para la salud humana y el medio ambiente según lo establecido en el convenio de Basilea suscrito en marzo 22 de 1989 y ratificado por la Ley número 253 de diciembre 29 de 1995, lo mismo que el desarrollo del artículo 81 de la Constitución Política de Colombia.

2. El artículo 2º propuesto se mantiene en su fin y se le da la connotación de artículo central del proyecto, solamente cambiándole lo correspondiente a residuos especiales por *desechos peligrosos* destinados a cualquier finalidad, incluyendo el reciclaje y la recuperación de los mismos.

De este artículo se desprendió un tercero que determina en forma precisa la responsabilidad del infractor que pretendió introducir o introdujo desechos peligrosos, para que bajo su total responsabilidad los devuelva sin ninguna dilación y sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

3. Al artículo 3º del proyecto original se le adicionó *“zonas portuarias”* y *“en el convenio de Basilea”*, como elemento fundamental para la aplicación de la norma que se está expidiendo, pues como ya se dijo anteriormente, este Convenio fue ratificado por ley de la República y es de obligatorio cumplimiento para el país, también se le dio la posibilidad que no sólo las zonas francas tuvieran la dotación de estos laboratorios especializados, sino que en aquellas zonas portuarias por las que ingresan mercancías y productos también se doten con el mismo equipo.

4. El artículo 4º del proyecto original se conservó en su filosofía central como era la de definir la responsabilidad de la autoridad ambiental para hacer cumplir la presente ley. En esta parte se adicionó la autoridad ambiental de la jurisdicción con el fin de que cuando se detecte la presencia de desechos peligrosos se deberán cumplir las funciones propias de su misión en concordancia con lo establecido en esta ley.

5. El artículo 5º del proyecto original se conservó tal como fue presentado, pues se consideró que éste fija claramente la sanción según lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, por lo tanto se debe conservar como factor fundamental para el cumplimiento y aplicación de lo establecido en esta ley.

6. En cuanto a las modificaciones al Código Penal en sus artículos 247, 415 y 417 se eliminó debido a que esta parte debe ser incluida en las modificaciones que actualmente se están tramitando en el Proyecto de ley número 235 Senado, el cual está haciendo tránsito en segunda vuelta en la Cámara de Representantes, por lo tanto ni jurídicamente ni por concordancia con la materia sobre la que se está legislando era conveniente tratar este tema como estaba planteado y más bien se puede aprovechar el estudio específico que actualmente se hace en la Comisión Quinta de Cámara sobre el tema de fondo que se pretende abordar.

Como punto importante se presentará una proposición para que se establezca un nuevo artículo, o bien, se incluya en el artículo 247 del Código Penal una disposición dirigida a que cuando se produzca una infracción correspondiente al tráfico y comercialización de desechos peligroso ella sea

penalizada con arresto de uno (1) a seis (6) años y multa de 300 a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes, según la norma vigente.

Con las anteriores consideraciones creo importante y de gran trascendencia para evitar la propagación de acciones contaminantes y destructora tanto de la vida humana como del medio ambiente, se proceda a la aprobación de la presente ponencia con las modificaciones presentadas pienso que ellas darán herramientas eficaces a las entidades que tienen la responsabilidad de velar por la no introducción de desechos peligrosos al país.

Por lo anteriormente expuesto les solicito de manera especial a los honorables Senadores se dé primer debate al Proyecto de ley número 50 de 1996.

Mauricio Jaramillo Martínez,
Senador ponente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Al Proyecto de ley número 50 de 1996, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Campo de aplicación material.* La presente ley tendrá como campo de aplicación material todo lo relacionado con la prohibición de introducir *desechos peligrosos* al territorio nacional, en cualquier modalidad según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos. En este campo se ubican, entre otros y bajo ciertas condiciones, los que resulten de la producción o tratamiento de metales, plásticos, químicos, adhesivos, pinturas, medicamentos, etc. y sus posteriores anexos, de acuerdo con convenio ratificado por la ley colombiana (Ley número 253 de diciembre 29 de 1995) y según lo establecido en el inciso 1º del artículo 81 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2º. *Prohibición.* Ninguna persona podrá introducir al país desechos peligrosos destinados a cualquier finalidad, incluyendo el reciclaje y la recuperación de los mismos.

Artículo 3º. Quien pretenda introducir carga en la cual se detecte la presencia de desechos peligrosos al territorio nacional o introduzca ilegalmente esta carga, deberá devolverla sin ninguna dilación y bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 4º. El Gobierno Nacional dotará a las zonas francas y portuarias de laboratorios especiales con el objeto de analizar los productos que allí se reciban y poder rechazar de manera técnica y científica la introducción de aquellos elementos considerados desechos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en esta ley y en el Convenio de Basilea y sus anexos.

Artículo 5º. La autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en coordinación con las autoridades sanitarias, policivas, de comercio exterior y de aduanas según sea el caso, deberán cumplir las funciones propias de vigilancia y control en concordancia con lo establecido en la presente ley.

Artículo 6º. *Sanciones.* En caso de violación de la prohibición definida en el artículo 2º de esta ley, las autoridades ambientales de su jurisdicción impondrán las sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de la sanción penal respectiva.

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Mauricio Jaramillo Martínez,
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 151 DE 1996 SENADO

por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba.

Honorables Senadores:

Cumplo con el honoroso encargo de rendir ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 151 Senado 1996, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba*, el cual ha sido presentado a consideración del Congreso por el honorable Senador Juan Manuel López Cabrales.

No es ajena esta Comisión al grave deterioro económico por el que atraviesan las finanzas de las Universidades Públicas del país, especialmente aquellas de la provincia colombiana, que por este hecho tienen que sacrificar muchos proyectos de ampliación de cobertura de su programas hacia los municipios y al mejoramiento académico de los que presentan con dichas limitaciones.

La Universidad de Córdoba no es ajena a la problemática que hoy en día afecta al sector, razón por la cual es apenas obvio que sus directivas busquen subsanar esta endémica crisis financiera académica a este tipo de alternativas de financiación, que ya empieza a arrojar frutos en otros centros educativos que la han implementado.

Antecedentes

La Universidad de Córdoba se encuentra llevando educación al pueblo Cordobés desde hace 30 años cuando fue creada como un ente de educación superior del orden nacional, mediante la Ley 37 de 1996, fecha desde la cual ha venido formando profesionales en diferentes campos, acogiendo en la actualidad un número cercano a los 7.000 estudiantes distribuidos en las siguientes carreras:

- * Medicina Veterinaria y Zootecnia
- * Ingeniería Agronómica
- * Ingeniería de Alimentos
- * Piscicultura.
- * Ciencias de la salud, que comprende las siguientes áreas: enfermería, regencia de farmacia y próximamente se abrirán las facultades de medicina humana y bacteriología.

En educación se ofrecen los siguientes programas:

- * Biología
- * Química
- * Sociales
- * Matemáticas
- * Física
- * Informática Educativa
- * Cultura física y deporte
- * Educación infantil.

Además de los anteriores programas a nivel de pregrado, la Universidad de Córdoba cuenta en la actualidad con 22 programas de postgrado entre programas propios y convenios celebrados con diferentes Universidades Públicas y Privadas, entre las cuales se destacan entre otras, la Universidad Nacional, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Incca, Universidad de Antioquia y Universidad de Cartagena.

Situación actual

La ciudad de Montería ocupa un punto geográfico de relevante estrategia regional y la Universidad de Córdoba recibe abundante demanda de cupos por ser la única Universidad Pública de la región, vale decir, la única oportunidad de estudio para los jóvenes pertenecientes a familias de escasos recursos, pero de alto rendimiento académico.

El 90% de los estudiantes de la Universidad de Córdoba provienen de los estratos 1, 2 y 3.

Montería actualmente es una ciudad de refugiados de guerra que reciben el reflujo de la violencia de Urabá, del Bajo Cauca Antioqueño, del Sur de Bolívar y de la Mojana Sucreña.

La Universidad de Córdoba, como Universidad Pública sin ánimo de lucro, trata de atender tanta demanda de estudio de tantos jóvenes que al quedar sin cupo se les presentan alternativas poco recomendables, como son: la guerrilla, el narcotráfico, el paramilitarismo y la delincuencia.

Ante esta situación, la Universidad de Córdoba necesita modernizarse físicamente, dotarse académicamente, ampliar su cobertura, diversificar sus programas y descentralizar sus servicios, celebrando convenios, como ya lo viene haciendo con 22 municipios de Córdoba, Bolívar y Antioquia, para descentralizar y democratizar la Educación Superior, con fórmulas rápidas y eficaces que ampliamente nos lo permiten la autonomía académica que nos dio la Ley 30 de 1992 y los avances tecnológicos de los medios masivos de comunicación social, el *Internet*, la teleconferencia y la comunicación vía satélite.

Destino de los recursos

Es fácil deducir por lo dicho la importancia y la urgencia que tiene para la Universidad de Córdoba arbitrar recursos para cumplir con su misión de participar en el desarrollo productivo de la región y contribuir a la creación del conocimiento en los diferentes campos de la ciencia de acuerdo con su

compromiso con la solución de los problemas del entorno social, económico, político, cultural y ambiental.

El presente proyecto de ley busca por tanto aliviar en parte la crítica situación financiera que atraviesa la Universidad Pública en general, y en este caso en particular, de la Universidad de Córdoba.

Por consiguiente, todos los recursos provenientes de la aprobación del presente proyecto de ley serán destinados en su totalidad al mejoramiento académico de la Universidad de Córdoba y a llevar a los municipios de la región oportunidades de acceso a la educación superior.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión III del Senado, dar primer debate al Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado *por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba*.

De los honorables Senadores:

Juan José García Romero,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA**COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Santa Fe de Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

En la fecha fue recibida en esta Secretaría, ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 151, Senado, 1996 *por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba*. Sin pliego de modificaciones. Consta de cuatro (4) folios.

Rubén Darío Henao Orozco,
Secretario General Comisión Tercera, Senado de la República.

ASCENSOS MILITARES**PONENCIA**

ascenso al grado de Brigadier General al señor Coronel Rafael Horacio Ruiz Navarro.

Señores:

Presidente y honorables miembros Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

Congreso Nacional.

Estudiada la hoja de vida del Coronel *Rafael Horacio Ruiz Navarro*, cumplo con el encargo de rendir informe ante esta comisión, a fin de que en ejercicio de las facultades constitucionales contenidos en el inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional, esta Corporación dé aprobación a su ascenso al grado de Brigadier General.

Para los efectos deberá considerarse que la hoja de vida del precitado Coronel traduce su realidad como persona y como militar, mostrando que posee calificadas condiciones éticas y morales, y una brillante trayectoria en las fuerzas militares colombianas, por las que ha sido beneficiario de importantes reconocimientos de sus superiores y del respeto de la comunidad civil en donde ha realizado labores.

Basta identificar los cargos desempeñados en ejercicio de su profesión de militar, los estudios realizados y los reconocimientos que en forma especial ha recibido, así como las condecoraciones impuestas (Orden del Mérito Militar José María Córdoba y Medalla Torre de Castilla), y su conjugación con la circunstancia de no haber tenido sanción alguna de carácter disciplinario, para llegar sin dificultad a la conclusión ya advertida.

Como corolario de lo anterior, propongo a los honorables Senadores de miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, aprobar el precitado ascenso conforme al siguiente tenor:

Proposición

En desarrollo del numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del Coronel *Rafael Horacio Ruiz Navarro*.

Cordialmente,

Jorge Eliécer Franco Pineda,
Senador de la República.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira.

Señor

Presidente y señores miembros

de la Comisión Segunda

Constitucional Permanente

Senado de la República

Congreso Nacional.

Honorables Senadores:

Cumplo ante esta comisión con el honroso encargo de rendir informe favorable sobre el ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de

Navío José William Porras Ferreira, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 173 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, cuyo tenor es el siguiente:

“Son atribuciones del Senado:

2º. Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado...”.

El Gobierno Nacional mediante Decreto número 2096 del 19 de noviembre de 1996, ascendió al Grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira.

Analizados y estudiados todos los documentos que contiene la hoja de vida y comprobantes de la carrera militar del señor Contralmirante José William Porras Ferreira, he verificado y confirmado el alto concepto que siempre se ha tenido en nuestra patria y en particular de la Armada Nacional, sobre una persona que ha sido durante toda su carrera un prestante miembro de la Armada Nacional, ejemplo para la Institución y para la nación entera.

El señor Contralmirante José William Porras Ferreira es hijo del ilustre y ejemplar hogar formado por don Carlos Alberto Porras P. y doña Engracia Ferreira.

Se casó el día 13 de junio de 1970 con la ilustre dama doña Linda del Carmen Barboza Ugarriza, y de su matrimonio existen tres hijos: Héctor William, Carlos Alberto y Adriana Victoria.

Desde su ingreso a la Armada Nacional el 4 de enero de 1964 hasta la fecha, se ha destacado en la institución como un varón de sólidas convicciones morales y grandes méritos profesionales y académicos, ampliamente demostrados como Teniente de Corbeta, Teniente de Fragata, Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Brigadier Capitán de Navío; grado éste aprobado por el Senado de la República el 1º de junio de 1991.

El señor Contralmirante ha adelantado y aprobado en el país y en el exterior los cursos reglamentarios para ascenso en la Escuela Naval Almirante Padilla Básico de Capacitación Ascenso a Teniente de Navío, Comando Ascenso, Estado Mayor y Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra, Master en Ingeniería de Comunicaciones en Monterrey, USA y Entrenamiento de Maniobras de Buques Misileros en Tel Aviv Israel entre otros, así como una especialización en Ingeniería Naval Electrónica.

Durante su brillante carrera de más de tres décadas al servicio de la Armada Nacional, entre otros ha desempeñado los siguientes cargos, comisiones o servicios en Colombia y el Exterior: Jefe del Departamento de Operaciones de ARC Gloria y 7 de Agosto, Director del Centro de Entrenamiento Escuadra de Mar, Jefe de la División Electrónica, Jefe de la División de Electrónica del Comando de Armas Electrónicas, Jefe del Comando de Operaciones ARC Antioquia, Segundo Comandante del ARC Antioquia, Comandante del ARC Independiente, Comandante de las Flotillas de Superficie FNA, Subdirector de la Escuela Naval Almirante Padilla, Agregado Naval en Alemania, Comandante de la Base Naval ARC Bolívar y Director de la Escuela Almirante Padilla.

Por su brillante desempeño durante su carrera le han sido otorgadas las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:

- * Mérito Militar José María Córdoba en el Grado de Caballero.
- * Medalla Militar Francisco José de Caldas.
- * Medalla 25 Años de Servicios.
- * Distintivo Habilidad Profesional Grado Investigación Científica.
- * Mérito Militar Antonio Nariño Grado Comendador.
- * Distinción Marines mando libre Estados Unidos.
- * Medalla Servicios Distinguidos Fuerza de Superficie.
- * Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla Grado de Comendador.

* Medalla Cartagena Patrimonio Histórico y Cultural.

* Medalla Servicios Distinguidos Aviación Naval.

En el desempeño de sus funciones laborales y académica al servicio de la Institución resalta su gran espíritu de colaboración, compañerismo, e integración, su capacidad intelectual, su excelente rendimiento académico, su hoja de vida inmaculada, su gran sentido analítico y crítico que lo convirtieron en un excelente coordinador y ejecutor de éxito en todas las empresas realizadas, y le permitieron un positivo desarrollo de todas sus funciones y encargos.

En honor a la verdad y como un justo y merecido reconocimiento a una persona que ha dedicado sin límite alguno todos sus esfuerzos, al servicio de la patria y de sus intereses, afirmo que las condiciones y cualidades personales, familiares, profesionales y académicas del señor Contralmirante José William Porras Ferreira, son excelentes y dignas de servir de ejemplo a la nación entera, las cuales ésta ha verificado con sus realizaciones y legados.

Por todas las consideraciones expuestas, me permito proponer a la honorable Comisión:

“Apruébese el ascenso al grado de Contralmirante, al señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira, conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2096 del 19 de noviembre de 1996, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan la materia”.

De los honorables Senadores,

Julio César Turbay Quintero,

Senador Comisión Segunda.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso de Coronel al Grado de Brigadier General del Oficial de la Policía Nacional Paulino Manzur Marca Daza.

Honorables Senadores:

Cumplo con el encargo de presentar ponencia para primer debate en la Comisión Segunda del Senado de la República sobre el ascenso a *Brigadier General* del Coronel de la Policía Nacional, *Paulino Manzur Marca Daza*.

El estudio de su Hoja de Vida y los documentos de soporte, constituyen suficiente argumento para rendir *proposición favorable* respecto al ascenso de la referencia.

El distinguido oficial, oriundo de Cabuyaro, departamento del Meta, es hijo de Paulino Marca y Beatriz Daza, contrajo matrimonio con María del Carmen Rodríguez de cuya unión hay dos hijas, Sandra Paola y María del Pilar.

El Oficial de la Policía Nacional, Paulino Manzur Marca Daza, ascendido al grado de Brigadier General mediante Decreto 2131 del 25 de noviembre de 1996, actualmente desempeña el cargo de Director de la Dirección de Servicios Especializados según Resolución Ministerial 11713 del 16 de agosto de 1996. Ingresó a la Escuela General Santander a recibir su formación de Oficial de la Policía Nacional el 4 de febrero de 1967.

Ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas para acceder a los diferentes grados en su carrera, de la siguiente manera:

Subteniente	Decreto 2941 del 30 de diciembre de 1968.
Teniente	Decreto 2456 del 24 de diciembre de 1972.
Capitán	Decreto 2588 del 10 de diciembre de 1976.
Mayor	Decreto 3404 del 3 de diciembre de 1981.
Teniente Coronel	Decreto 3549 del 27 de noviembre de 1986.
Coronel	Decreto 2695 del 29 de noviembre de 1991.

En el ejercicio de sus cargos siempre se ha distinguido por su responsabilidad, sentido patriótico y fiel cumplimiento de las labores, motivo por el cual se le han asignado cargos cada vez de mayor significación en la organización policial.

Menciono, a partir del último cargo, las tareas desempeñadas: Director de la Dirección de Participación Comunitaria; Director de la Dirección de Recursos Humanos; Adjunto de Policía en la Embajada de Colombia en los Estados Unidos; Subsecretario de Policía en el Ministerio de Defensa Nacional; Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá; Comandante de la Policía del Quindío; Director de la Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo; Director de la Escuela de Policía Carlos E. Restrepo; Comandante de la Policía de Bolívar y Jefe de la Oficina de Prensa de la Policía Nacional.

Cursó y aprobó los cinco años de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad la Gran Colombia y aprobó la especialización en Derecho Probatorio en esa misma Universidad en el año de 1978.

Realizó y aprobó los diferentes cursos necesarios para sus ascensos y otros que completan una excelente formación militar y profesional: Curso de aptitud para el ascenso a Jefe de los Capitanes de la Guardia Civil de España; Curso de la Academia Superior de Policía en la ECSAN; Curso de Criminología en la Universidad Complutense de Madrid; Curso Superior de Defensa Continental del Colegio Interamericano de Defensa; Simposio Interamericano de Defensa de la Unesco sobre la paz y Curso integral de Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra, entre otros.

Se le otorgó el título de Oficial Diplomado en la Academia Superior de Policía y fue profesor de Derecho Penal Colombiano y Militar en la Escuela Carlos E. Restrepo y profesor en formación profesional de oficiales, suboficiales y agentes en las escuelas General Santander y Gonzalo Jiménez de Quesada, e instructor en la Escuela Nacional de Carabineros. Se le otorgó en el año de 1990 el grado de Profesor Policial de Primera Categoría en el área jurídica.

Se le han hecho infinidad de reconocimientos y manifestaciones de felicitación a lo largo de su brillante carrera, dentro de los cuales mencionamos: Distintivo Escuela Nacional de Carabineros de la Policía Nacional; Orden de la Democracia de la Cámara de Representantes; Orden del Congreso de Colombia, grado Cruz Caballero; Mención Honorífica de 1ª a 6ª vez; Estrella de la Policía, grado Comendador; Servicios Distinguidos categoría Especial; Distintivo Escuela de Cadetes General Santander; Distintivo al Mérito Docente Gabriel González, varias veces designado Oficial Custodio del Estandarte de la Policía Nacional y sinnúmero de condecoraciones regionales por servicios prestados.

Ha representado al país y adelantado cursos en el exterior, comisionado por la Policía Nacional ante los Estados Unidos, Salvador, Honduras, Guatemala, Mexico, Canadá, Paraguay y Brasil.

Por lo anterior, puedo afirmar que por sus condiciones personales y profesionales deducidas del estudio pormenorizado de su hoja de vida, el Coronel Paulino Manzur Marca Daza, se hizo merecedor al ascenso de Brigadier General.

En consecuencia, me permito solicitar a los honorables miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, impartir aprobación a la siguiente:

Proposición final

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso al grado de Brigadier General, al Oficial de la Policía Nacional Paulino Manzur Marca Daza.

De los honorables Senadores,

José Domingo González Ariza,
Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C. diciembre 2 de 1996.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, FAC, Alvaro Román Bahamón.

Honorables Senadores:

Por encargo del señor Presidente de la Comisión Segunda, presento a ustedes la Ponencia para segundo debate del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, FAC, *Alvaro Román Bahamón.*

Nacido el 12 de diciembre de 1947 en Bogotá, contrajo matrimonio católico con la señora Martha Cecilia Infante, el 4 de marzo de 1972, prestando sus servicios a la Fuerza Aérea Colombiana como Subteniente. De esta unión nacieron Arturo Alexander Román Infante, Beatriz Eugenia Román Infante y Ana María Román Infante.

Inició su brillante carrera en la FAC al ingresar como Cadete el 10 de enero de 1966. El Coronel Alvaro Román Bahamón, piloto especializado, se encuentra actualmente adelantando un curso de Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra.

Sus actividades al interior de esta Institución se pueden sintetizar de la siguiente manera: Obtiene el grado de Alférez el primero de diciembre de 1967, luego de haber adelantado los estudios relacionados con su carrera militar. Igualmente obtiene los grados de Subteniente (Decreto 2967 de 1968), Teniente (Decreto 2311 de 1972), Capitán (Decreto 2590 de 1976), Mayor (Decreto 3388 de 1981), Teniente Coronel (Decreto 3527 de 1986) y de Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana el 8 de diciembre de 1991; todos estos gracias a su sobresaliente desempeño en los diferentes grados ocupados.

Realizó todos los cursos reglamentarios para sus ascensos en los diferentes grados de su carrera militar:

- * Básico de Capacitación en la Escuela Militar de Aviación.
- * Comando en la Escuela Militar de Aviación.
- * Curso de Seguridad Industrial para Directores en la Asociación Nacional de Seguridad Industrial.
- * Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra.
- * Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra.
- * Estado Mayor y Entrenamiento de Inglés en Lackland, Texas y Maxwell, Alabama, Estados Unidos.
- * Air War College en la Base Aérea Maxwell, Alabama, Estados Unidos.

En el transcurso de su carrera profesional ha desempeñado diversos cargos, destacándose entre otros:

- * Comandante Escuadrilla "C", Emavi.
- * Jefe Departamento 5 de Asuntos Civiles, Caman.
- * Oficial Personal, Caman.
- * Oficial Ayudante, Caman.
- * Comandante Escuadrón de Abastecimientos, Caman.
- * Jefe Departamento A-3 Operaciones, Caman.
- * Comandante Escuadrilla C-47, Catam.
- * Comandante Escuadrón Aerotransportador, Catam.
- * Comandante Escuadrón Base Cacom 2.
- * Jefe Sección Personal, Satena.
- * Comandante Escuadrón Sanidad, Emavi.
- * Jefe Sección Incorporación, Emavi.
- * Comandante Gacar.
- * Jefe Sección Administrativa y Profesor en la Escuela Superior de Guerra.
- * Segundo Comandante, Caata 1.
- * Comandante Caman.

En cuanto a las condecoraciones y menciones honoríficas recibidos por este alto Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana, se encuentran la "Cruz Fuerza Aérea" en el grado de Oficial, Medalla "Francisco José de Caldas" en la Categoría al Mérito, Medalla "Minerva" otorgada por la Fuerza Aérea de la República de Chile, "Orden al Mérito Militar Antonio Nariño" en el Grado de Comendador, Medalla "Aguila de Gules" y la Medalla "25 Años de Servicios".

Por lo expuesto anteriormente, me permito proponer a los honorables Senadores:

"Apruébase en segundo debate el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana Alvaro Román Bahamón".

Emiro José Arrázola Ospina,
Senador de la República.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

*ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío
José William Porras Ferreira.*

Señor

Presidente

Honorables

Senadores.

Senado de la República.

Congreso Nacional.

Honorables Senadores:

Cumplo ante esta comisión con el honroso encargo de rendir informe favorable sobre el ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 173 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, cuyo tenor es el siguiente.

"Son atribuciones del Senado:

2º. Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado...".

El Gobierno Nacional mediante Decreto número 2096 del 19 de noviembre de 1996, ascendió al Grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira.

Analizados y estudiados todos los documentos que contiene la hoja de vida y comprobantes de la carrera militar del señor Contralmirante José William Porras Ferreira, he verificado y confirmado el alto concepto que siempre se ha tenido en nuestra patria y en particular de la Armada Nacional, sobre una persona que ha sido durante toda su carrera un prestante miembro de la Armada Nacional, ejemplo para la Institución y para la nación entera.

El señor Contralmirante José William Porras Ferreira es hijo del ilustre y ejemplar hogar formado por don Carlos Alberto Porras P. y doña Engracia Ferreira.

Se casó el día 13 de junio de 1970 con la ilustre dama doña Linda del Carmen Barbosa Ugarriza, y de su matrimonio existen tres hijos: Héctor William, Carlos Alberto y Adriana Victoria.

Desde su ingreso a la Armada Nacional el 4 de enero de 1964 hasta la fecha, se ha destacado en la institución como un varón de sólidas convicciones morales y grandes méritos profesionales y académicos, ampliamente demostrados como Teniente de Corbeta, Teniente de Fragata, Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Brigadier Capitán de Navío; grado éste aprobado por el Senado de la República el 1º de junio de 1991.

El señor Contralmirante ha adelantado y aprobado en el país y en el exterior los cursos reglamentarios para ascenso en la Escuela Naval Almirante Padilla Básico de Capacitación Ascenso a Teniente de Navío, Comando Ascenso, Estado Mayor y Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra, Master en Ingeniería de Comunicaciones en Monterrey, USA y Entrenamiento de Maniobras de Buques Misileros en Tel-Avid Israel entre otros, así como una especialización en Ingeniería Naval Electrónica.

Durante su brillante carrera de más de tres décadas al servicio de la Armada Nacional, entre otros ha desempeñado los siguientes cargos, comisiones o servicios en Colombia y el Exterior: Jefe del Departamento de Operaciones de ARC Gloria y 7 de Agosto, Director del Centro de Entrenamiento Escuadra de Mar, Jefe de la División Electrónica, Jefe de la División de Electrónica del Comando de Armas Electrónicas, Jefe del Comando de Operaciones ARC Antioquia, Segundo Comandante del ARC Antioquia, Comandante del ARC Independiente, Comandante de las Flotillas de Superficie FNA, Subdirector de la Escuela Naval Almirante Padilla, Agregado Naval en Alemania, Comandante de la Base Naval ARC Bolívar y Director de la Escuela Almirante Padilla.

Por su brillante desempeño durante su carrera le han sido otorgadas las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:

- * Mérito Militar José María Córdoba en el Grado de Caballero.
- * Medalla Militar Francisco José de Caldas.
- * Medalla 25 Años de Servicios.
- * Distintivo Habilidad Profesional Grado Investigación Científica.
- * Mérito Militar Antonio Nariño Grado Comendador.
- * Distinción Marines mando libre Estados Unidos.
- * Medalla Servicios Distinguidos Fuerza de Superficie.
- * Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla Grado de Comendador.
- * Medalla Cartagena Patrimonio Histórico y Cultural.
- * Medalla Servicios Distinguidos Aviación Naval.

En el desempeño de sus funciones laborales y académica al servicio de la Institución resalta su gran espíritu de colaboración, compañerismo, e integración, su capacidad intelectual, su excelente rendimiento académico, su hoja de vida inmaculada, su gran sentido analítico y crítico que lo convirtieron en un excelente coordinador y ejecutor de éxito en todas las empresas realizadas, y le permitieron un positivo desarrollo de todas sus funciones y encargos.

En honor a la verdad y como un justo y merecido reconocimiento a una persona que ha dedicado sin límite alguno todos sus esfuerzos, al servicio de la patria y de sus intereses, afirmo que las condiciones y cualidades personales, familiares, profesionales y académicas del señor Contralmirante José William Porras Ferreira, son excelentes y dignas de servir de ejemplo a la nación entera, las cuales ésta ha verificado con sus realizaciones y legados.

Por todas las consideraciones expuestas, me permito proponer a la honorable Comisión:

"Apruébase el ascenso al grado de Contralmirante, al señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira, conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2096 del 19 de noviembre de 1996, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan la materia".

De los honorables Senadores;

Julio César Turbay Quintero,
Senador Comisión Segunda.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

*ascenso a Mayor General del Brigadier General del Ejército Nacional
Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga.*

Honorables Senadores:

Constituye para mí motivo de orgullo y satisfacción dar cumplimiento al encargo que la Mesa Directiva de la Comisión Segunda me ha confiado, en el sentido de rendir ponencia acerca del ascenso militar de la referencia, en los siguientes términos:

Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga nació en Túquerres, Nariño, el 7 de junio de 1943 y se identifica con la cédula de ciudadanía número 17086577 de Bogotá. Ingresó como Cadete de Ejército Nacional el 1º de febrero de 1960. Fue ascendido a Subteniente el 1º de diciembre de 1964 y destinado a prestar servicio en la Ayudantía General de la Cancillería y con posterioridad en la Escuela de Infantería, Escuela de Lanceros, Batallón de Infantería número 20 de Bogotá, Batallón de Infantería número 13 García Rovira y en el Grupo de Caballería número 3 General José María Cabal.

Ascendido al Grado de Teniente el 5 de diciembre de 1968, el señor Oficial Arteaga Arteaga es asignado al Batallón de Infantería número 33 Junín. A partir de entonces prestó sus servicios en el Batallón número 15 Francisco de Paula Santander, Batallón de Inteligencia Charry Solano como alumno, Batallón Guardia Presidencial, como alumno en la Escuela de Infantería y luego al Comando de la Primera Brigada.

El 5 de diciembre de 1972 se produce su ascenso al Grado de Capitán y se le envía como Comandante de Compañía a la Primera Brigada. Es trasladado luego al Batallón de Infantería número 14 Antonio Ricaurte. El 1º de enero de 1975 es nombrado Comandante de Compañía de Instrucción en la Escuela de Suboficiales Inocencio Chincá, en donde se desempeña durante 3 años. En abril de 1977 es enviado como alumno a la Escuela de Infantería.

El señor Oficial fue ascendido al Grado de Mayor el 5 de diciembre de 1977, desempeñándose entonces como Oficial S-3 en el Batallón de Infantería Guardia Presidencial. En enero de 1979 es nombrado segundo Comandante del Batallón Guardia Presidencial. Ingresó como alumno a la Escuela Superior de Guerra el 12 de enero de 1981.

En fecha 5 de diciembre de 1981 el señor Oficial Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga asciende al Grado de Teniente Coronel y es nombrado como Oficial B-1 en el Comando de la Octava Brigada. Se designa luego Comandante del Batallón de Infantería número 27 Magdalena, alumno del curso de Comando y Estado Mayor en Panamá, Comandante del Batallón de Infantería número 31 Voltígeros, Oficial B-5 del Comando de la Décimo Tercera Brigada y Comandante del Batallón de Policía número 11.

Ascendido al Grado de Coronel el 5 de diciembre de 1986, es nombrado jefe de Sección de Planes y Operaciones en el Departamento E-3 del Comando del Ejército. Ocupó con posterioridad las siguientes posiciones: Jefe de Estado Mayor de la Décimo Segunda Brigada, Comandante de la Décimo Segunda Brigada y Adjunto Militar en la Agregaduría Militar y de Defensa en Estados Unidos de Norteamérica. El 1º de enero de 1992 regresa al país para ingresar como alumno en la Escuela Superior de Guerra.

El 1º de diciembre de 1992 el señor Oficial Arteaga Arteaga asciende al Grado de Brigadier General y es designado Comando de la Décimo Cuarta Brigada. En diciembre de 1994 es nombrado Comandante de la Segunda Brigada y el 15 de febrero de 1996, como Comandante de la Cuarta División, cargo que actualmente desempeña.

Importa resaltar las condecoraciones y méritos recibidos por el señor Brigadier General Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga:

Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial; Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Oficial y Gran Oficial; Medalla por Servicios Distinguidos en Orden Público por la 1ª y 2ª vez; Medalla tiempo de servicio de 15, 20, 25 y 30 años; Medalla de Ayacucho; Medalla Guardia Presidencial; Medalla Policía Militar; Medalla Coreguaje de Oro, Categoría

Oro, otorgada por la Gobernación del Caquetá como reconocimiento a los lazos de cordialidad y colaboración con la comunidad caquetense cuando se desempeñaba como Comandante de la Décimo Segunda Brigada; Orden de Boyacá, Categoría Gran Oficial, entre otras distinciones.

Además de los cursos reglamentarios para ascenso, recibidos en la Escuela de Cadetes del ejército, Escuela de Infantería y Escuela Superior de Guerra llevó a cabo los siguientes cursos especiales:

Curso de Lancero, Curso Básico de Inteligencia, Capacitación Avanzada 1ª y 2ª Fase, Comando 1ª Fase, Estado Mayor, Comando y Estado Mayor de Panamá, Altos Estudios Militares. Adelanta igualmente comisiones en Panamá, Brasil, Egipto y en Estados Unidos de Norteamérica por tres oportunidades.

El señor Oficial Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga recoge en una hoja de vida un propósito constante por el perfeccionamiento de sus conocimientos en táctica y estrategia militar, ocupando destacadas posiciones dentro de la Institución que le aseguran un perfil integral para asumir las más variadas responsabilidades en su seno.

Del análisis realizado se colige una excelente comunicación entre su labor oficial y la sociedad civil, lo cual demuestra la amplia recepción con que ha contado en el destinatario natural del servicio público de la seguridad nacional.

Un amplio contenido profesional recopilado en el señor Oficial Arteaga Arteaga y su gran comprensión de la misión constitucional, lo convierten en una persona idónea para continuar progresivamente la excelente carrera militar que inició hace más de tres décadas, por lo cual me permito presentar a ustedes la siguiente

Proposición

Apruébase el ascenso de Brigadier General a Mayor General del oficial del Ejército Nacional Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga.

De los honorables Senadores,

Luis Eladio Pérez Bonilla,

Senador ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

*ascenso a Vicealmirante del señor Contralmirante Sergio Edilberto
García Torres.*

Honorables Senadores:

Me complace presentar a ustedes la ponencia de la referencia, de conformidad con la asignación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda:

Sergio Edilberto García Torres, nació en Chiquinquirá, Boyacá, el 4 de mayo de 1943. Ingresó a la Escuela Naval como alumno el 15 de enero de 1960. Fue ascendido a Teniente de Corbeta el 10 de diciembre de 1965 y se desempeña como Oficial de Enfrentamiento y Oficial de División del ARC Almirante Padilla, siendo trasladado en comisión de estudios a Key West, Estados Unidos, el 2 de febrero de 1967. A su regreso del exterior es designado Jefe de la División de Armamento Principal del ARC Antioquia, Jefe de División en el ARC 20 de Julio y Ayudante Privado en el Comando de la Armada.

El señor Oficial García Torres asciende al grado de Teniente de Fragata el 10 de diciembre de 1969 y es asignado como Ayudante en la Escuela Naval Almirante Padilla. Posteriormente es nombrado Ayudante Privado en el Comando de la Armada. El 29 de septiembre de 1971 es trasladado al cargo de Jefe de Operaciones del ARC San Andrés, donde permanece hasta el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual se designa como Segundo Comandante del ARC Quindío. En el segundo semestre de 1973 ejerció el Cargo de Oficial de Deberes Generales del ARC Córdoba.

El 10 de diciembre de 1973 se produce el ascenso del señor Oficial Sergio Edilberto García Torres al grado de Teniente de Navío y se le encomienda la Jefatura de Operaciones del ARC Córdoba. En este sitial del escalafón se destaca como Segundo Comandante del ARC Almirante Tono, Jefe de la División de Evaluación y Control del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas, Secretario Privado del Gabinete del Ministerio de Defensa y Jefe del Departamento de Educación Militar, Fiscal de la Escuela Naval entre 1975 y 1978. El 23 de mayo de 1978 es designado Adjunto Naval en Madrid, España.

El ascenso al Grado de Capitán de Corbeta del señor Oficial García Torres se efectúa el 10 de diciembre de 1978. A su regreso de la Comisión Diplomática que desarrolló en Madrid se le asigna como Segundo Comandante del ARC Boyacá y luego como alumno de la Escuela Naval. En 1982 sirvió como Jefe de Selección y Entrenamiento del Comando de la Armada y Segundo Comandante del Plan Neptuno.

En fecha 11 de diciembre de 1982, el señor Oficial es ascendido al Grado de Capitán de Fragata. Con esta graduación permaneció destacado como Segundo Comandante y seguidamente Comandante del ARC Caldas.

Asciende al Grado de Capitán de Navío el 11 de diciembre de 1987 y es asignado Comandante de la Flotilla de Superficie de la Flota Naval del Atlántico. El 30 de diciembre de 1988 es nombrado Agregado Naval de la Embajada de Colombia en Lima República del Perú. A su retorno se le asigna como Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico.

El señor Oficial Sergio Edilberto García Torres asciende al Grado de Contralmirante el 11 de diciembre de 1992 y desde entonces se ha desempeñado como Director de la Escuela Naval Almirante Padilla.

Sin mencionar los cursos reglamentarios, el Alto Oficial ha efectuado: Basis Wonder Water Weapon Circuitry, Key West, Estados Unidos, 1967; Torpedos MK-44 en el mismo sitio y año; Hidrografía en Cadiz, España 1971; Master en Dirección de Personal y Relaciones Laborales en Madrid, España, 1979; ESM-672 en Sunnyvale, Estados Unidos, 1982; Operador y Mantenimiento en Hengelo, Holanda, 1982; Sistemas en Kiel, Alemania, 1982; Sistema Vega II-83 en el ARC Caldas, 1984; Misiles MM-40 en el ARC Caldas, 1984; Contabilidad Gerencial y otro de Gerencia Financiera en Lima, 1989 y Alta Gerencia en la Escuela Superior de Administración Pública, 1992.

Ha sido designado en comisiones a diversos destinos del exterior como Operaciones Unidas, Ginebra, Londres, Atenas, Caracas, Egipto, San José y Guantánamo.

Entre las felicitaciones consignadas al Oficial García Torres que superan el medio centenar menciono: Planeación Unidas XV, Excelente resultado Operación Soberanía, Primer puesto Inspección Operativa, Excelente Desarrollo Plan Democracia, Buen Manejo incidente Golfo de Coquivacoa y Sobresaliente desempeño conducción curso de Oficial.

A lo largo de su destacada carrera ha recibido importantes condecoraciones de diversas Fuerzas Armadas Nacionales y Extranjeras.

En esta brillante hoja de vida es importante enaltecer un espíritu siempre presto a enriquecerse mediante la formación académica, conocimiento que aporta decididamente a la Armada Nacional y a la Comunidad Educativa presente en ella que constituye uno de los mayores orgullos para el Cuerpo Castrense y la sociedad colombiana.

La idea de mejorar la función pública desde cualquier posición en que se halle el servidor que la ejerza, se convierte en un ejemplarizante y generoso esfuerzo, al advertir los diversos móviles que puedan impulsar la voluntad humana y ello indica la firmeza y el fiel deseo de añadir a su desempeño una cuota diario de desprendimiento para erigir una patria más eficiente, justa y desarrollada.

Teniendo en cuenta la estructura jerárquica de las Fuerzas militares debe ser concluyentemente estimulante para los subalternos, demás miembros de dicho estamento y para el país en general, que sus cuadros más descollantes encuentren cada día mejor provistos de tantas pruebas irrefutables de su entrega a la Misión encomendada. Por la anterior exposición me atrevo a presentar respetuosamente a ustedes la siguiente.

Proposición

Apruébase el ascenso de Contralmirante al Vicealmirante del señor Oficial de la Armada Nacional Sergio Edilberto García Torres.

De los honorables Senadores,

Luis Eladio Pérez Bonilla,
Senador ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

del informe de ascenso al grado de Contralmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional Jairo Cardona Forero.

De acuerdo a lo señalado por la Constitución Política de Colombia en el artículo 173 numeral 2º y en cumplimiento del encargo que me ha señalado la Presidencia de esta Comisión, procedo a rendir el informe correspondiente en los siguientes términos:

La vida militar mirada desde la óptica civil es a mi juicio un completo misterio; son pocos los elementos que desde la sociedad civil pueden tenerse para analizar o juzgar el desempeño de quienes conforman nuestras fuerzas militares, porque lo que todos conocemos es la imagen positiva o negativa de estas instituciones.

Sin embargo, el procedimiento de los ascensos militares supone un control por parte del Senado de la República, lo cual muchas veces se convierte en un simple formalismo, pues creo que no tenemos los suficientes elementos para aprobar o improbar un ascenso, es decir, para afirmar si un militar ha actuado de acuerdo a los reglamentos militares, pero sobre todo si ha actuado o no en derecho, respetando la Constitución, las leyes o los derechos fundamentales, en el desempeño de sus funciones.

Pero como mi deber es rendir el informe que sustente el ascenso del Capitán de Navío Cardona Forero, debo apoyarme en la extensa hoja de vida, de carácter estrictamente militar que recibí, la cual describe una destacada trayectoria de aproximadamente 33 años de carrera militar, entre la que se cuentan la realización de nueve cursos, el desempeño de 42 cargos, 23 comisiones diplomáticas, 104 felicitaciones, 17 condecoraciones y 1 mención de honor especial, entre otros.

Por lo anterior, propongo a la plenaria de esta Corporación, apruébase en segundo debate el ascenso militar a Contralmirante del Capitán de Navío Jairo Cardona Forero, conferido por el Gobierno Nacional.

Lorenzo Muelas Hurtado,
Senador.

CONTENIDO

Gaceta número 557 - Miércoles 4 de diciembre de 1996

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate en el Senado de la República del Proyecto de Acto legislativo 24 de 1996 Senado y 71 de 1996 Cámara, acumulado con los Proyectos de Actos legislativos números 31 de 1996, 33 de 1996, 41 de 1996 y 47 de 1996 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia	1
Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 50 de 1996 Senado, por la cual se dictan normas en materia ambiental, de carácter penal y preventivas referentes a los residuos especiales, se dictan otras disposiciones	5
Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba	6

ASCENSOS MILITARES

Ponencia de ascenso al grado de Brigadier General al señor Coronel Rafael Horacio Ruiz Navarro	7
Informe de ponencia para primer debate del ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira	7
Ponencia para primer debate del ascenso de Coronel al Grado de Brigadier General del Oficial de la Policía Nacional Paulino Manzur Marca Daza	8
Ponencia para segundo debate del ascenso a Brigadier General del Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana, FAC, Alvaro Román Bahamón	9
Informe de Ponencia para segundo debate del ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío José William Porras Ferreira	10
Ponencia para segundo debate del ascenso a Mayor General del Brigadier General del Ejército Nacional Alfonso Ernesto Arteaga Arteaga	11
Ponencia para segundo debate del ascenso a Vicealmirante del señor Contralmirante Sergio Edilberto García Torres	11
Ponencia para segundo debate del informe de ascenso al grado de Contralmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional Jairo Cardona Forero	12